

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

5867 Orden de 28 de septiembre de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para la construcción de balsas de almacenamiento de agua en comunidades de regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018.

BDNS (Identif.): 417186

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Beneficiarios

Comunidades de Regantes adscritas al Organismo de Cuenca de la Demarcación Hidrográfica del Segura, cuyo ámbito de riego se encuentre ubicado mayoritariamente (más del 50 %) en la Región de Murcia y sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables.

Segundo.- Objeto

Se convocan en régimen de concurrencia competitiva ayudas para la construcción de balsas de almacenamiento de agua en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 27 de marzo de 2018 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la construcción de balsas de almacenamiento de agua en Comunidades de Regantes de la Región de Murcia, derivadas de los presupuestos participativos del año 2018 -BORM n.º 74 de 2 de abril-.

Cuarto.- Cuantía

La cuantía máxima para atender a las inversiones de las Comunidades de Regantes beneficiarias de la concesión de la ayuda, asciende a la cantidad de 198.046,32 €, de los cuales 158.046,32 € corresponden al ejercicio 2018 y 40.000,00 al ejercicio 2019.

Se establece una intensidad de ayuda del 40 % del presupuesto de inversión subvencionable, hasta una cuantía máxima de ayuda de 200.000 € por solicitud.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo establecido en el anejo 1 de esta convocatoria, en el lugar y en la forma establecida en el artículo 12.1 de las bases reguladoras, y acompañarse de documentación recogida en el artículo 12.4.



Las comunidades de regantes que ya solicitaron la ayuda en la convocatoria publicada el 17 de abril de 2018 que quieran optar de nuevo a la ayuda para los proyectos presentados en aquella sólo deberán presentar la solicitud en el modelo establecido, haciendo constar en la casilla habilitada al efecto que desean que la documentación ya aportada se incorpore al nuevo expediente de ayuda.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de septiembre de 2018.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.